



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo Singular No. 255994089001-2021-00097
Demandante: Empoapulo S.A ESP
Demandado: Isabel García Fuentes

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Apulo (Cund.), tres (3) de diciembre de dos Mil Veintiuno (2021).

Observada la petición allegada por el representante legal del ejecutante, por ser procedente, se accede a ella y en consecuencia, se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble denominado como lote y casa carrera 7 No. 4-89 del Municipio de Apulo Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-10153 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa, de propiedad de la demandada ISABEL GARCIA FUENTES. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE:

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), diciembre 6 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 090 de 2021</u></p> <p>Secretario,  <u>NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</u></p>
--